El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ, juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 43.] BUENOS AIRES, MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 1829. [PRECIO 2 rs.

Exterior.

ROMA.

El cardenal Justiniani es el obispo de Imola; ha sido nuncio de España, donde se ha distinguido por su fanatismo. Llegado á su obispado de Imola, renovó los reglamentos del tiempo de San Luis, mandó *taladrar la lengua de los blasfemos*, y pasear en asnos á las mugeres, cuya conducta fuese sospechosa. Este cardenal fué á quien querian nombrar de Papa, y que al señor Châteaubriand le costó tanto hacerlo separar. Sus nuevas locuras, ó mas bien las del gran vicario, de quien se deja gobernar, han insurreccionado á los habitantes de Imola; y despues de esta revolucion llegaron las aciagas medidas de la corte de Roma;—acontecimiento tanto mas funesto, cuanto que esta corte no carece de tolerancia en política, y aun en religion: nunca ejecutará sus propios decretos, y se hace odiosa por las persecuciones, sin sacar la menor ventaja de ellas. Nadie duda que si Chateaubriand no hubiese estado ausente cuando ocurrió esta desgraciada circunstancia, su influjo con la Santa Sede habria evitado los decretos añejos inspirados por la política de Austria. El anciano cardenal Albani, que solo es conocido por su indiferencia religiosa, y su gusto, llevado mas allá de su edad, por los goces de la vida, habria firmado estos decretos.

PARIS.

Si las escuadras rusa é inglesa están en buena inteligencia en el Mediterraneo, las hostilidades han empezado en Gibraltar entre las dos naciones; al menos una de las baterias ha tirado tres cañonazos con bala á una de las corbetas rusas, perteneciente à la escuadrilla de aquella nacion.

Los hermanos de la cofradia de la caridad de España acaban de pedir al rey Fernando la abolicion de la horca. Estos hermanos acompañan á los criminales al patíbulo, y últimamente, despues de la ejecucion de ocho reos, los verdugos estaban de tal modo fatigados, que fué preciso ocurrir á la buena voluntad de un aficionado. Uno de los verdugos fué muerto, otro perdió el equilibrio y cayó; finalmente hubo escenas de horror, que compelieron á los hermanos de la caridad á dirigir una peticion al rey.

El general constitucional, el señor Vigodet, acaba de llegar á Marsellas, procedente de Gibraltar. Este general, que fué nombrado regente de España en Sevilla, ha sido condenado á muerte en su patria.

MADRID.

El código de comercio ácaba de ser aprobado por el rey, que ha conferido algunos favores á sus autores. Este código va á ponerse inmediatamente en ejecucion.

Tambien se trabaja en un código criminal, y en reorganizar los tribunales de justicia del reino.

Interior.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el LUCERO *de los decretos y actos del gobierno, es oficial.*

Buenos Aires, Octubre 26 de 1829.

El gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Quedan separadas las funciones de auditor y asesor particular de la comandancia de matriculas y capitania del puerto, de las de asesor y auditor general.

2. Se nombrara para auditor y asesor particular de la comandancia de matriculas y capitania del puerto al Dr D. Rafael Macedo Pereira, con el sueldo de 1500 pesos anuales.

Art. 3. Comuníquese y publíquese.

VIAMONT.
Tomas Guido.

Buenos Ayres, Octubre 26 de 1829.

Nota del ministerio de relaciones exteriores.

Habiendose establecido una comision para conocer en los reclamos y liquidar las cuentas que se presenten contra los armadores de corsarios por actos ilegales cometidos en la guerra con el Brasil; ha dado principio â sus trabajos con esta fecha, nombrando por su presidente al Sr. D. Manuel de Sarratea. En su consecuencia, se previene á las personas, que se hallen en el caso de hacer algunos reclamos, que los dirijan con los documentos justificativos, â este ministerio, para darles direccion.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, OCTUBRE 27 DE 1829.

Hemos trepidado en contestar por segunda vez al *Curioso*: mirabamos como una inhumanidad probarle su ignorancia, y destruir esa feliz ilusion de un hombre, que preocupado de su mérito, se complace en repetir—*Soy un hombre ingenuo; bien sé lo que digo—hablo con conocimientos en la materia.*

Quizá, nos dijimos, será un infeliz, que no tiene mas consuelo que lo de creerse un grande hombre, ¿qué ganariamos en curarlo de esta enfermedad?

Sin embargo, harto nos pesaria quedarnos con el despacho de necio. Podemos tolerar que nos llamen *desvergonzado, mahometano, demagogo, aventurero, aleve, bufon*, y aun que se mofen de nuestra *triste pequeñez*, porque todo esto hace reir á nuestros subscriptores: pero el título de necio podria alejarlos de nosotros, y tenemos interes en conservarlos.

Es pues por tan graves consideraciones, que nos dicidimos à contestar al *Curioso.*

Tenemos muy poco que decir. La mitad de su articulo no es mas que la confirmacion de lo que hemos anticipado: en cuanto á la otra, confesaremos ingenuamente que no la hemos comprendido. Parece estar conforme en los puntos siguientes.

1°. Que los Norte-Américanos nos han traido algo mas que harina, y que la extraccion de los 765,469 pesos de frutos del país nada prueba en la cuestion actual.

2°. Que los buques americanos no cargan solo para los Estados Unidos, sino tambien para otros puertos.

3°. Que no puede asegurarse que los Norte-Américanos no hagan extracciones clandestinas de metàlico; pero sí, que no son los solos: lo que no hemos tenido la pretencion de reprocharles.

Nos hemos solo equivocado cuando dijimos que los Norte-Americanos *hacen pasar* caudales *à Inglaterra.* Era preciso decir, que *remiten con frecuencia dinero á Inglaterra para abrir créditos*; y efectivamente este último modo de hablar nos parece mas exacto.

Pero con igual franqueza dirémos que el *Curioso* no sabe lo que dice, cuando sostiene, que *ninguna parte de los Estados Unidos es un país de pastoreo, que bosques inmensos é impenetrables cubren aun la mayor parte de su superficie*, y otros disparates del mismo tamaño. Sentimos que la prueba en contrario, que vamos á alegar, no sea tan corta como lo hubieramos deseado; pero importa muestrar en todo su esplendor la ignorancia del Curioso, que por su tono arrogante, podria inducir en error á los inespertos.

Podriamos haber sacado nuestros argumentos de cualquier libro de geografia: hemos preferido estraerlos de la obra del Sr. *Warden* (*), antiguo consul americano en Paris, que empleó quince años de su vida en redactar la mejor estadistica de los Estados Unidos. El publico juzgará, si el *Curioso* tiene razon en decirnos que *hemos hablado* de lo que no entendemos.

MAIRE.

El país es exelente para la cria de ganados, y abunda de ellos. Tom. I. pag. 356.

NUEVO HAMPSHIRE.

El territorio es favorable para el pastoreo—Tom. 1. pag. 420. El suelo es muy fertil, y produce un pasto, que los indigenas llaman *Salt hay* (heno salado,) que el ganado apetece mucho. pag. 370.

VERMONT.

La situacion elevada del país lo hace favorable al pastoreo. pag. 444.

(*) Descripcion estadistica, historica y política de los Estados Unidos. Paris 1820, cinco tomos en 8vo.

RHODE ISLAND.

Los pastos son generalmente hermosos, y con particularidad los del Canton de Narraganset, pag. 499.

Las exportaciones consisten en cebada, granos, caballos, carneros, bueyes, &c. pag. 530.

CONNECTICUT.

Los valles y las praderias artificiales, producen dos toneladas de heno por acre. Se cria un sin número de caballos, de bueyes, y de carneros.

Las exportaciones consisten en ganado. Abastecen de carne tasajö la Carolina y Georgia, tom. II, pag. 52 y 53.

NUEVA YORK.

Las exportaciones para las Indias Occidentales consisten en legumbres, harinas, trigo, caballos, carneros, bueyes, &c. idem, pap. 184.

NUEVA JERSEY.

Se cria un número considerable de ganado en las partes montañosas y en las praderias saladas, situadas cerca de la costa del mar, tom. pag. 269.

Se exporta cada año á España, al Portugal y á las Canarias bacalado, bueyes, y chancho salado, &c., id. pag. 279.

OHIO.

Hacia el sud hay llanuras *sin bosques*, de una gran estencion, cubiertas de pastos hermosos : tomo IV pag. 75.

En el solo condado de Champaign saca 100,000 pesos de ganado : id. pag. 142.

DELAWARE.

Las praderias naturales y artificiales abundan en pastos muy fuertes: tom. II pag. 472.

VIRGINIA.

Se cria una gran cantidad de ganado hacia el Oeste para abastecer los mercados del Este: tomo III pag. 214.

Los principales objetos de exportacion son tabaco, trigo, madera de construccion alquitran y bueyes.

CAROLINA DEL NORTE.

Despues de la revolucion las exportaciones consisten en ganado y alquitran: tomo III pag. 308.

CAROLINA DEL SUD.

El ganado vaga por los campos, y engorda en el invierno por lo benigno del clima: tomo III pag. 430.

Desde las orillas de la mar hasta la distancia de 80 millas hacia el interior, el país es una vasta llanura, que ha sido despojada de los hermosos bosques, que la cubrian cuando llegaron los primeros colonos europeos, tomo III pag. 320.

GEORGIA.

Despues de la revolucion las exportaciones consisten principalmente en maiz, arroz, *ganado*, *cueros*. Idem pag. 533.

Las tierras situadas cerca de Ocakmulgée son buenas pará la labranza, y sobre todo favorables para el *pastoreo*. Idem pag. 467.

TENNESSEE.

Los montes de Cumberland encierran muchos valles hermosos de una extension considerable, que producen pastos excelentes. Idem pag. 544.

Las exportaciones consisten en tabaco, hierro, algodon, caballos, y ganado. En 1816 del Tennessee Occidental se exportaron caballos, carneros y bueyes por el valor de 150,000 libras esterlinas, Idem pag. 578.

KENTUCKY.

Se cria mucho ganado para el consumo de los nuevos plantíos, y para los mercados de los puertos del Oceano. Tom. IV. pag. 60.

INDIANA.

El pais es muy favorable para la cria de ganado por la gran abundancia de bellotas y raices, de que se alimentan. Id. pag. 416.

ILLINOIS.

Entre Vincennes y San Louis hay hermosas praderias, y bosques que alegran alternativamente la vista del viagero. Idem 426.

Ahora se cria mucho ganado y caballos de raza española, destinados á los mercados de Baltimore y Filadelfia. Idem pag. 465.

MICHIGAN.

Vastas praderias se extienden desde las orillas de San José hasta el lago San Clair. Algunas, nombradas praderias superiores, son de tan buena cualidad como las de Indiana. Id. pag. 515.

MISSOURI.

Al norte del rio Missouri se extienden bellas y ricas llanuras desde su desembocadero hasta la confluencia de los dos Charston. Mas alla de las colinas que los rodean se encuentran vastas y fertiles praderias. Al norte de Nodawa la extencion de los campos es tan grande, que la Cordillera septentriónal apenas se apercibe. Todo el pais á la distancia de 2 á 300 millas del Mississipi, es una praderia contínua. Mas arriba de la confluencia del Osage se encuentra una extension de territorio conocido bajo el nombre de *Boone's Lick*, que contiene cerca de 3,000 millas cuadradas, y que se considera como la mas fertil del pais. Tom. IV. pag. 563 y siguientes.

ARKANSAW.

Este pais es el mas hermoso del mundo ; ofrece una gran variedad de colinas, de valles y praderias, cubiertas de pastos abundantísimos. Idem pag. 632.

MISSISSIPPI.

En la region superior de los pinos, hay praderias vastas y fertiles. Id. pag. 332.

El ganado vacuno es muy numeroso : en otoño se transporta á una distancia considerable del establecimiento y vuelve en la primavera para apriscarse. Id. pag. 358.

LOUISIANA.

Se cría una inmensa cantidad de ganado en las praderias naturales de Opelousas y de Attakapas. Es muy comun ver al dueño de una hacienda recoger de 1,000 á 3,000 terneros en un año, y poseer 10 á 20,000 cabezas de ganado. Hay muchos, cuya renta anual no baja de 20,000 pesos. Tom. IV. pag. 301.

Esperamos, que estos detalles bastaràn para que el *Curioso*, no persiste en creernos [sin conocimientos en las materias que tratamos.

Ha habido un cambio en el ministerio frances.

El príncipe de Polignac ha remplazado el conde de Portalis en el ministerio de los negocios extrangeros.

El señor Courvoisier, procurador general de la corte real de Lion, ha sido nombrado ministro de la justicia, en lugar del señor Bourdeau.

El conde de Bourmont, par de Francia, ministro de la guerra en lugar del señor visconde de Caux.

El señor conde de Rigny, vice-almirante, ministro de la marina y de las colonias, en lugar del señor Baron Hyde de Neuville.

El señor Baron de Montbel, ministro del culto y de la instruccion pública.

El señor conde de la Bourdonnaye, ministro del interior en lugar del señor visconde de Martignac.

El señor conde Chabrol de Crouzol, par de Francia, ministro de hacienda en ugar del conde Roy.

Sabemos que el gobierno ha tomado las medidas necesarias para reprimir abusos que aun se cometen en el pueblo de San Isidro, respecto de cortes de leña.

COMUNICADO.

Señor Editor del LUCERO.

Cuando V. tuvo á bien franquearme un lugar en su ilustrado periódico, no pensé volverlo á molestar. Tampoco esperaba que al manifestar los votos mas sinceros, porque se llevasen á efecto las mejoras, de que es susceptible nuestra *llamada Universidad*, solo mereciese el DESPRECIO. Creo que dificilmente me habria resuelto á hacer otro tanto con el señor A. G. R., porque ni la deferencia que debemos guardar hacia nuestros iguales, ni el orgullo y gravedad que heredé de mis españoles padres, no me habrian permitido contestar á nadie con el DESPRECIO. Si sus observaciones merecen á mi juicio este fallo, la justicia exige cuando menos que no se proceda con ligereza en momentos de exaltacion.

Sin embargo, aquel señor se digna pronunciar mi nombre, y aun se rebaja á suponer gratuitamente que yo pretendia, que en las aulas de derecho se enseñase la oratoria :—parece que A. G. R., sin estar al cabo del hermosísimo idioma castellano, sabe como tergiversar el sentido de las frases. Todas mis expresiones se dirigen mas bien á reprochar el mal estado de la Universidad, que á la escuela de jurisprudencia. Añade tambien, que deseo aprender las cosas de *zopeton* ;—linda expresion, cuyo significado me es desconocido!: mas como dije, *que hacia tres años, y no sabia una ley*, tal vez *aprender de zopeton*, querrá decir *perder tres años*, y esperar *tres mas* para ser abogado. Pero se me promete tambien el oficio de *legislador* :—no señor, no aspiro á tal honor, me conformo con saber las leyes, aplicarlas, y defender á mis clientes. Tal es lo que esperaba, cuando emprendí la penosa tarea del estudio de *opiniones* sobre la jurisprudencia. Por otra parte sus dos comunicados no son mas que una repeticion de la introduccion del curso de derecho, y de las grandes promesas, que en él se nos hacen ; mas se omite presentar pruebas en sosten de aquellos asertos. Aconsejar la lectura de disparates es un argumento muy ridiculo, y que lo pone en un

punto de vista demasiado triste, segun la excelente, pero lacónica contestacion del Lucero.

Voy á trascribir algunos ejemplos, para que se vea que laya de obra el señor A. G. R. recomienda tanto.

"Por *derecho* se entiende: primero, la "ciéncia de lo justo y de lo injusto, esto "es la jurisprudencia; segundo, *la colec-"cion de leyes de una misma especie;* ter-"cero, la facultad de hacer ó de exigir "alguna cosa."....

¿Y se dirá que se nos ha enseñado el derecho segun esta definicion? ¿*Cual es la coleccion de leyes de una misma especie*, que hemos aprendido? ¿Qué quiere decir *de una misma especie?* ¿Se nos han hecho conocer los arcanos, y la rutina actualmente recibida de la *facultad de hacer ó de exigir alguna cosa?* No hay quien se atreva á negar, que hasta ahora nada de esto sabemos.

Veamos la definicion de la ciéncia de lo *justo é injusto*: "La jurisprudencia es un "*hábito práctico* de interpretar las leyes "*rectamente*, y aplicarlas con exactitud á "los casos." Añade el autor, "que no es "una ciencia *especulativa*, que termina "en el saber, que reduce á actos lo que "enseña, y que despues que el abogado "*sepa las leyes*, ha de interpretarlas, y "aplicarlas á los casos. *Quien no reuna "estas tres ventajas no será un jurista.*"

He aqui una contradiccion, que es dificil salvar. El autor no desconoce todos los requisitos que debe reunir un jurista, ni mucho menos, que la jurisprudencia no es una *ciencia especulativa*. Sin embargo se emplean *tres años*, en los que se nos obliga á asistir con la mayor puntualidad á las aulas, para enseñarnos principios generales, y reflexiones abstractas sobre el hombre, las cosas, las acciones &c. Mas ¿como se pretende que con estas doctrinas solamente aprendemos á ser *un buen abogado, un diestro legislador, juez recto, ministro previsor, y hombre público?* ¿Se nos ha iniciado en los arcanos, y travesuras forenses? ¿Cuales son las defensas, que se nos han hecho hacer para formar nuestro estilo? ¿Cuales son las leyes, que *debe saber un jurista*, que hemos aprendido, ó cuando menos, sobre que hemos discutido en las aulas? ¿Sabe algo A. G. R. de los aforismos, *de regulis juris generalibus?*.... No es mi objeto acriminar á nadie por estas omisiones; quiza fueron involuntarias, ó las creyeron inútiles en razon de la idoneidad de nuestros talentos.

¿Y con el *sopeton* (tres años) no habriamos tenido harto tiempo para saber la *ciéncia de lo justo é injusto*, y para aplicar *rectamente* la coleccion de leyes *de una misma especie?* ¿Podrá vanagloriarse ninguno de mis condiscipulos de saber nada de lo que se nos promete en las definiciones que acabo de apuntar? ¿Cual es el *hábito práctico* que hemos adquirido, de interpretar las leyes y aplicarlas?

Sostiene A. G. R., que las lecciones de la escuela de derecho son una *esplicacion del jus romano, del Germanico, del Hispano, y de todos los códigos de todas las naciones*; y ¿donde está esa esplicacion? Ya hemos probado, que ni nuestro código patrio se ha esplicado, y sin embargo se nos quiere convencer que somos aptos para esplicar *todos los códigos*, ó la *coleccion de leyes de una misma especie, de todos los paises del mundo?*

Añade despues que *sus principios generales no se ciñen á ningun codigo, que esplican el jus romano, y que no reconocen autoridad ninguna, sino la razon y la justicia.* Estas ultimas palabras son precisamente las del autor tan recomendado por este señor; mas falta probar que ha cumplido sus promesas. En su parte segunda de las *cosas*, se encuentran algunas citas de *Justiniano*, de sus comentadores, del rey *Alfonso*; alusiones al paganismo en las *cosas de derecho divino*. Tambien se encuentra transcripto algo, sobre las inspiraciones de *Numa* por la ninfa *Egeria*. Talvez se espera el socorro de otras semejantes para formarnos en la carrera del foro.

Pero no debe aparecer menos ridicula la pretencion, que á cada paso se descubre en los principios de derecho. Su autor se crée nada menos que el inventor de aquellas doctrinas; y en ningun parage se manifiesta mas palpablemente este aserto, que en el capitulo VIII, pagina 168.

"Por lo dicho se vè que hemos fundado toda la teoria de las obligaciones sobre la base de la *utilidad*: ¡quien creyera que para arribar á unas nociones tan sencillas, y familiares nos ha sido preciso abrir un *camino nuevo!*"

"Sea pues para nosotros la base de toda obligacion la *utilidad*; no nos cansemos de *repetirlo*.........................."

Y ¿cómo se atreve nuestro autor á demarcar como *nuevo* un camino tan sumamente trillado? ¿Que, nunca ha consultado al digesto, ni al codigo de Justiniano? En ellos habria encontrado frecuentemente estas espresiones;—*et utilitas poscit;—et id utile est;—et convenientius est; ratio utilitatis postulat;—et id utile arbitramur......utilitate suadente....humanis necessitatibus exigentibus, &c. &c.*

No obstante el mismo *Bentham*, á quien sigue, podria apropiarse con mayor razon este honor. Su editor Mr. *Dumont*, celebre jurisconsulto frances, se espresa del modo siguiente en su discurso preliminar. (*)

"Era preciso antes de todo hallar un "principio general, que sirviese de pri-"mer eslabon á toda la cadena de los ra-"zonamientos. Este primer eslabon "(Bentham) lo llama *principio de utilidad.*"

Mas no hay necesidad de ocurrir á su comentador, cuando el mismo autor titula al primer capitulo de la ya citada obra, *del principio de utilidad*; y despues de manifestar las mismas ideas de nuestras *lecciones dictadas*, dice en la pagina 4:—*soy partidario del principio de utilidad*..................................

Facil me seria probar que los principios de derecho dictados en nuestra universidad son tomados de la obra de Bertham sobre la legislacion. Como no confiamos en la infabilidad de nuestras palabras, transcribiremos de ambas obras un pasage, que casualmente es el mismo que impugnamos. No daremos la traduccion del frances porque no se nos tache de poco exactos en lo que decimos, y porque la que presentamos es casi literal.

Principios de derecho civil, dictados por *D. Pedro Somellera*, tom. I.

De los medios de adquirir derechos sobre servicios, pag. 186.

"Por lo dicho se vé, que hemos fundado toda la teoria de las *obligaciones* sobre la base de la *utilidad*, y hemos cimentado esta nueva obra en los tres principios *necesidad superior, servicio anterior, pacto ó convencion*. ¡Quién creyera, que para arribar á unas nociones tan sencillas y familiares, nos ha sido preciso abrirnos un camino nuevo. Hasta los últimos años se habia creido necesario para descubrir el origen de las obligaciones echarse á nadar en el inmenso piélago del *derecho natural*, de ley preexistente al hombre, de conciencia íntima, de tácitos contratos, de pactos sociales, &a. Consúltese á los maestros Puffendorf, Bourlamaque, Wattel, Locke, Rousseau, y se encontrará que ellos no han hecho otra cosa."

Traités de legislation civile et penale, par *J. Bentham*, tom. I.

Droits sur services.

Moyens de les acquerir, pag. 303.

Observations générales.

Nous venons de fonder toute la theorie des obligations sur la base de l'*utilité.* Nous avons fait porter tout ce grand edifice sur trois principes, *besoin superieur, service antérieur, pacte ou convention.* Qui croiroit que pour arriver à des notions si simples, et même si familières, il a fallu s'ouvrir une nouvelle route? Consultez les maitres de la scicence, les Grotius, les Puffendorf, les Bourlamaque, les Watel, Montesquieu lui-même Locke, Rousseau, et la foule des commentateurs. Veulent-ils rémonter au principe des obligations? Ils nous parlent d'un droit naturel, d'une loi naturelle, d'une loi anterieure à l'homme, de la loi divine, de la conscience, d'un contrat social, d'un contrat tacite, d'un *à peu près* contrat, &c. &c.

(*) Legislacion civil y penal, Tom. I., la pagina XX.

Pero si un ejemplo no basta á probar que las lecciones de la universidad son hijas espurias, transcribiremos otro:—sin embargo recomendamos á los que quieran convencerse por sí mismos, que se tomen la molestia de consultar el capitulo de Bentham sobre el matrimonio, y algunos otros, y encontrarán que casi todo su contenido es tan parecido á las *lecciones*........ poco mas, ó menos como el pasage siguiente.—

Del Matrimonio.

Cuestion IV, pag. 79.

¿A qué edad será permitido casarse?

"¡Cuestion grave! ¡cuestion seria! Tal la ha hecho el *para siempre* que dejamos sentado en la segunda cuestion. Para prevenir un comprometimiento, cuyo arrepentimiento será inútil, son necesarias muchas precauciones. El derecho no deberia tener para este caso época anterior á aquella, en que el individuo puede entrar á la administracion de sus bienes. Digan las leyes lo que quieran á este respecto, fijen los canones la edad en el poder fisico del hombre, siempre *para mi* será un absurdo el que pueda un individuo disponer de sí mismo para siempre á una edad en que el derecho no le permite disponer de veinte pesos.

Du Mariage.

Cuestion IV, pag. 351.

A quel âge sera-t-il permis de se marier.

Il ne doit jamais l'être avant l'age, où les parties contractantes sont censées connoître la valeur de cet engagement, et l'on doit être encore plus sévère á cet égard dans les pays, où le mariage est indissoluble. Que de précautions ne faudroit-il pas pour prevenir un engagement téméraire lorsque le repentir seroit inutil? Le droit ne peut avoir dans ce cas d'époque anterieure á celle, oú l'individu entre dans l'administration de ses biens. Il seroit absurde, qu'un homme pût disposer de lui-meme pour toujours á un âge, oú il ne lui est pas permis d'aliéner un pré de la valeur de dix écus."

Resulta pues de estos ejemplos, que Bentham es seguido al pie de la letra en la Universidad. Ahora falta investigar si sus doctrinas disfrutan en Inglaterra y en Francia la misma admiracion que entre nosotros. Nada de esto: las ideas de aquel autor han encontrado en los paises, donde primero se promulgaron, muchos poderosos antagonistas, y generalmente las consideran como el fruto de un escritor sistematico que tiene en poco la preciosa fuente del derecho romano.

¡Tales son los principios de derecho civil dictados en nuestra Universidad! Fácil es observar que V., señor editor, no se equivocó cuando dijo que *la escuela de jurisprudencia, segun el método actual de enseñanza, cuando mas podria formar la mente de un legislador*, &c. Ahora se ha visto, que sus observaciones no eran agenas de la verdad, puesto que se acaba de probar, que estas doctrinas son copiadas de una obra de *legislacion*, y que no son adaptadas para formar á un abogado.

Si A. G. R. blasona estos principios y los cree suficientes para ser un *diestro legislador, un buen abogado*, (lo que raya en lo imposible,) es ciertamente muy feliz.

Pocos diran otro tanto. Ya no necesita su pericia estudiar mas, ni consultar autores, puesto que puede esplicar, con solo las *lecciones de derecho*, todos los *códigos* de *todas las naciones*. Nuestra patria tendria que gloriarse de poseer *diestros legisladores*, que obtuvieron sus vastos conocimientos *de zopeton* ! ! !

Pero ya me he estendido demasiado: suspenderé por ahora el cúmulo de observaciones, que presenta un campo tan fertil y tan dilatado; mas no dejaré de proseguir la honrosa tarea que voluntariamente me he impuesto, si mis esfuerzos pueden contribuir á mejorar el estado de nuestra universidad.

Saluda al señor editor respetuosamente.

SCHOLASTICUS.

Marítima.

El paquete Camden, de este puerto el 9 de Junio, llegó à Falmouth el 16 de Agosto.

El paquete Osborn, que salió de este el 29 de Junio, no habia llegado aun á Falmouth.

Las fragatas de guerra brasilera Emperatriz é Isabel, salieron de Portsmouth para el Brasil el 20 de Agosto, conduciendo á su bordo à la joven reina de Portugal y á la nueva emperatriz del Brasil.

El paquete Lyra fue obligado á dejar el puerto de Falmouth sin conducir la correspondencia de Londres, y solamente trae como cincuenta cartas.

Ayer llegaron.—Barca inglesa Julius, Collin, del Rio Janeiro el 8 del corriente y Montevideo el 24 de dho., en lastre.

Bergantin goleta Suspiro, de Parnaguá à J. de S. Monteiro.

TEATRO.

Hoi Martes 27 del corriente, á beneficio

de

MARIA GONZALEZ.

Abierto el Proscenio con una brillante Sinfonia, se exhibirà la interesante Tragedia en tres actos.

EL SUEÑO

EN LA

CAPILLA DE GLESSTORN,

ò

LA FANTASMA DE LA ROCA NEGRA.

Y cerrará la funcion el chistoso sainete,

El callejon del Infierno.

La beneficiada no hubiera hecho eleccion de la Tragedia que tiene el honor de anunciar al público, á no estar intimamente persuadida, que su parte sensata é ilústrada la recibió en su primera representacion con el mayor gusto. Si consiguiese agradar á un público que tanto la ha favorecido desde sus primeros ensayos, esta será su apreciable recompensa.

A las 7 y media.

Los señores abonados por temporada, serán preferidos hasta el Lunes 26 á las oraciones.

AVISOS.

Aviso a los Suscriptores.—El importe de la suscripcion del mes de Octubre, se empezará á cobrar desde hoy.

Comisaria general de guerra y marina; No habiendose conformado la superioridad con las propuestas hechas sobre el último remate del bergantin de guerra Repúblicano y goleta Maldonado, se anuncia nuevamente para el Jueves 29 del corriente, á las 12 del dia, hora en que se abrirá el buson de esta oficina, y se procederá á lo demas que corresponde.

Buenes Ayres, Octubre 26 de 1829.

Comisaria general de guerra y marina. Se anuncia nuevamente el remate de varias medicinas y útiles de botica que existen en los almacenes de hacienda. Los SS. que se interesen en comprarlas pueden dirijir sus propuestas al buson de dicha oficina para el dia 27 del presente, en que á la hora de las doce serán abiertas y se procederá en la forma establecida. En la misma oficina se darán los conocimientos que requieran los proponentes.

Buenos Ayres, Octubre 23 de 1829.

En la calle de Maipú, por otro nombre de los Mendozinos, en el almacen No. 50, se venden esteras hechas de esparto.

Se vende una quinta sita en el cuartel No. 2, de campaña cerca de los corrales, frente á la Chacarita de los Padres Franciscanos. Veanse con su dueño, calle de San José, casa No. 168.

Se vende un armazon con su mostrador y ademas algunas mesas grandes. Ocurrase calle de la Victoria No. 91.

Por Guidaz y Ca.—Se venderán 2 casas, la una sita en la calle del 25 de Mayo No. 159, y la otra calle de Santa-Fé No. 69. Los que se interesen por ellas podràn ocurrir al escritorio de los mismos, donde se les proporcionará el detal y planos respectivos.

Se vende en el Estado Oriental del Uruguay, toda la extencion de campos de estancia que consta de Yitulos, Sitos entre los Arroyos Valentin, Arapey Grande, y Areruogura, Cerro de Llacabo, y vertientes de una cañada de las Islas de Vera: incluyen lo necesario à la construccion de establecimientos y cria de ganados, distando diez ò doce leguas del Puerto del Salto. Quien guste comprarlos puede hacerlo por comunicaciones directas, ó persona que comicione, diriguiéndose à D. Juan Maria Perey, de Montevideo, que se halla facultado al efecto.

Venta en Tucuman.—Se vende en aquella provincia las fincas siguientes:

Una casa grande en la ciudad á dos y media cuadras de la Plaza; con diez piezas habitables, oficinas precisas, una cochera y un cuarto de alquiler à la calle.

Otra idem á cuatro cuadras de la plaza, con esquina, trastienda y demas oficinas; un cuarto de alquiler á la calle con las mismas, y un terreno contiguo de cuarenta varas de frente y fondo completo.

Una quinta en el bajo, conocida en otro tiempo, por la quinta de Baron, con fondo esta el Rio, donde se encuentra las mejores frutas, hermosos alfalfares, y como ciento ochenta naranjos dulces, maderas, buenos pastos y aguas permanentes.

La persona que se interese por dichas fincas ó por algunas de ellas, pueden verse en esta con el propietario D. Cornelio Zelalla, en San José de Flores, y si se en Tucuman en su apoderado D. Pedro Anronio de Zavalia. Buenos Ayres, Octubre 19 de 1829.

En la esquina de la Plaza Chica No 117, calle de la Univèrsidad, hay â venta por mayor, azucar seca en barricas, yerba Parnaguâ, polvillo sevillano, cigarros Habanos, ponchos, gergas y fresadas, porotos, pelones y ginebra en frasqueras.

Piedra para empedrar calles ó corrales, hay â venta una porcion considerable. Tambien se vende un porton usado, de madera fuerte, como igualmente postes de lapacho, como para corredores, de 3 y 4 varas de alto; su precio es menor que el corriente. Ocurrase para ver cualqnier articulo de los anunciados arriba, calle de los Estados Unidos No. 218, y para tratar á la de la Piedad No. 334.

Se vende un sitio inmediato á la Plaza de la Concepcion, tiene 10 varas de frente, y 40 de fondo, su precio 1,200 pesos moneda corriente, otro lindero con el anterior, con 10 varas de frente y 30 de fondo, en 800 pesos, otro situado en la calle de Cuyo, serca del Hospicio, en la cantidad de 400 pesos, el cual tiene de frente 8½ varas, y de fondo 60, otro en la calle de Potosí al lado del No. 274, en cantidad de 2,000 pesos, tiene 17½ varas de frente, y 50 de fondo. Ocurrase á la calle de la Piedad No. 334, de San Miguel 2½ cuadras para el compo, alli darán razon.

Fondos públicos del 6 %., se reciben 30 mil pesos moneda corriente, por el término de 6 meses, al fin de los cuales se debolverán 60 mil pesos en fondo, dicho contrato se garante con hipotecas libres de todo gravamen, y que valen 80 mil pesos.

A reditos.—Se reciben 8 mil pesos por el término de seis meses abonando el 2 p %. mensual, bajo la garantia de fincas libres de hipoteca. Darán razon en la calle de la Universidad No. 4.

Fondos públicos del 6 %., se reciben prestados 50 mil pesos de fondos públicos del 6 %., por el término de 8 ò meses, abonando doble renta que la que por ellos se percibe, para el efecto se darà en garantias varias poseciones que en la actualidad valen mas de 70 mil pesos moneda corriente. Ocurrase al escritorio del corredor de comercio D. Felipe Somoza, calle de la Florida No. 4.

REMATES

Por Chassaing Hermanos.

Hoy Martes 27 del corriente, á las 4 en punto de la tarde, se rematarán indispensablemente y à la mejor postura, en la alameda frente al muelle y en lotes chicos.

Ciento ochenta y tres vigos de madera superior del Brasil recien desembarcados, cuya venta fuè anunciada para el Sabado ùltimo y que no pudo verificarse por el mal tiempo.

Por Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 7.

Hoy Martes 27 del corriente, se rematará necesariamente los articulos siguientes:

Pieles, nanquines, lienzos de algodon. bramantes, brines, listados y zarazas, muselinas, linoes, irlandas, pañuelos merinos capotillos y chales de lo mismo, pañuelos de gacilla para el cuello, y otros muchos renglones que se verán al tiempo de la venta.

Para almaceneros.

Algunos lotes de losa y cristaleria, yerba, tabaco negro de Virginia y correntino, cigarros Habanos y de Corrientes, azucar, almidon de mandioca, manteca, sal, alpiste, papel, &a.

En seguida.

Una partida de dulces en caldo y secos, recientemente llegados de Europa, é igualmente frutas secas en aguarniente, lo que se venderá á un precio sumamente cómodo.

Por Videla y Medrano.

Calle de la Florida No. 18.

El Miercoles 28 del corriente, à las once en punto, se venderá precisamente, un surtido de efectos nobles, su pormenor es como sigue.

Brines blancos y color plomo, pieles lizas y azargadas, listados finos, zarazas, cocos de colores, bestidos blancos con guardas, gacillas de colores, bestidos de espunilla, nanquines y casinetas de diferentes clases, paños, alpilleras, prunelas y lanillas, medias de seda y de algodon, pañuelos para reboso y manos, y otros muchos renglones que se verán al tiempo de la venta.

A la misma hora.—Hilo de acarrito, idem para zapateros, yerba Parnaguâ, ezucar, papel, tabaco, y con otros efectos para almacen.

Sin reserva.—Un surtido completo de ferreteria que se verá al tiempo de la veeta.

Por Tomas Gowland.

Hoy Martes 27 del corriente, à las tres y media de la tarde en la alameda, se rematarân à la mejor portura por cuenta de quien pertenezca, todas las velas, jarcias, vergas, motones, anclas, cables, cadena de fierro y demas pertenecientes al bergantin americano nombrado Mary, de 150 toneladas, su capitan Clenton.

Igualmente.—En lote aparte el casco y palos de dicho buque en el estado en que se halla en estas valizas.

Una partida de pescado seco.

Por Tomas Gowland.

Calle de la Catedral No. 96.

Hoy Martes 27 del corriente, à las 11, se rematarâ por órden de los SS. Brown Buchanan y Ca, à la mejor postura que hubiese, el bergantin Invencible, presa del corsario General Brandzen, en el estado en que se halla en el puerto del Salado, forrado en cobre de 32 onzas hasta las mesas de guarnicion.

Se dà de tèrmino hasta el dia señalado para que los SS. que gusten, puedan ir á informarse del estado del buque. El inventario se puede ver desde hoy en casa del rematador.

Al mismo tiempo.

Como 20 pipas de vino de Oporto del mas superior que se halla en esta ciudad.

Interesante á los que negocian en madera, carpinteros, &a.

Por F. Lavalle y Ca.

El Jueves 29 del corriente, á las once de la mañana, en la casa No. 36, calle de Potosí, se rematará á la mejor postura, (si no se vendiese antes en venta particular) y en lotes al gusto de los compradores, el cargamento de tablazon de pino de la barca americana Leopard, presedente de Boston. Las muestras de la madera se pueden ver en casa de los SS. Zimmerman Frazier y Ca., calle de la Paz No. 94, ó en casa de los rematadores.

Por los mismos.

Calle de Potosí No. 36.

El Viernes 30 del corriente, á las once en punto, se venderán al mas alto precio las casas sigsientes:

La casa No. 83, calle de la Florida, con 19 varas de frente y 70 de fondo, edificada y con todas las comodidades precisas para una large familia. La casa No. 79, en la misma calle, y contigua á la primera, tiene de frente 14 varas, y de fondo 66, á mas un martillo en su enchura, tambien muy cómoda y en muy buen estado. La casa No. 73, en la misma calle con 17½ varas de frente y 44 de fondo, tiene igualmente martillo en el fondo.

Los que quieran adquirirlas pueden ocurrir à esta casa de remate para imponerse de las condiciones del pago, y tomar sobre dichas fincas los conocimientos que puedan darse.

Interesante á los tenderos,

Por Lavalle y Ca.

Calle de Potosí No. 36.

El Sabado 31 del corriente, á las once en punto de la mañana, se ha de vender à la mejor postura, un surtido general de efectos, cuyo pormenor es como sigue:

Bramantes y lienzos, zarazas y percales, listados, cocos blancos, gazillas y generos de seda para vestidos, brines y nanquines, medias de seda y de algodon, paños y casimires, bayetones y bayetas, medias de lana muy finas, prunelas y lanillas negras, pañuelos de rebozo de diferentes clases, y otros diferentes articulos que se verán al tiempo de la venta.

Por los mismos.

Frente al muelle.

El Miercoles 28 del corriente, á las once de la mañana, se rematarán á la mejor postura, por cuenta de quien pertenezca, todas las velas, jarcias, vergas, motones, anclas, cables y demas utiles pertenecientes al bergantin Morninge'tor.

IMPRENTA DEL ESTADO,